



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE 2024**  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"**

**BCSnosUNE**  
 Gobierno de Baja California Sur

NIVEL	GRUPO O PUESTO	CATEGORÍA	HORA DE TRAB.	NÚM. DE TRAB.	REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL			DEDUCCIÓN MENSUAL DE LEY			IMPORTE MENSUAL		OTRAS PRESTACIONES	
					SUELDO COMPACTADO	COMPENSACIÓN GARANTIZADA	VALES DE DESPESA	ISR 1/	CUOTAS AL ISSSTE 2/	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	BRUTO	NETO	PRIMA VACACIONAL 3/	AGUINALDO 4/
DOC I	DOCENTE 19	A	40	10	7,467.90	17,927.66	1,804.44	3,756.49	793.46	28.20	27,200.00	22,621.84	5,600.93	33,860.75
	DOCENTE 18	B	38	5	7,467.90	16,567.66	1,804.44	3,466.00	793.46	28.20	25,840.00	21,552.34	5,600.93	32,047.41
	DOCENTE 17	C	36	0	7,467.90	15,207.66	1,804.44	0.00	793.46	28.20	24,480.00	23,658.34	5,600.93	30,234.08
	DOCENTE 16	D	34	2	7,467.90	13,847.66	1,804.44	2,885.01	793.46	28.20	23,120.00	19,413.33	5,600.93	28,420.75
	DOCENTE 15	E	32	1	7,467.90	12,487.66	1,804.44	2,594.51	793.46	28.20	21,760.00	18,343.83	5,600.93	26,607.41
DOC II	DOCENTE 14	A	30	1	7,467.90	11,127.66	1,804.44	2,304.01	793.46	28.20	20,400.00	17,274.32	5,600.93	24,794.08
	DOCENTE 13	B	28	1	7,467.90	9,767.66	1,804.44	2,013.52	793.46	28.20	19,040.00	16,204.82	5,600.93	22,980.75
	DOCENTE 12	C	26	1	7,467.90	8,407.66	1,804.44	1,723.02	793.46	28.20	17,680.00	15,135.31	5,600.93	21,167.41
	DOCENTE 11	D	24	5	7,467.90	7,047.66	1,804.44	1,465.97	793.46	28.20	16,320.00	14,032.37	5,600.93	19,354.08
	DOCENTE 10	E	22	22	7,467.90	5,687.66	1,804.44	1,222.26	793.46	28.20	14,960.00	12,916.08	5,600.93	17,540.75
DOC III	DOCENTE 9	A	20	15	7,467.90	4,327.66	1,804.44	1,000.44	793.46	28.20	13,600.00	11,777.90	5,600.93	15,727.41
	DOCENTE 8	B	18	5	7,467.90	2,967.66	1,804.44	818.29	793.46	28.20	12,240.00	10,600.04	5,600.93	13,914.08
	DOCENTE 7	C	16	5	7,467.90	1,607.66	1,804.44	280.20	793.46	28.20	10,880.00	9,778.13	5,600.93	12,100.75
	DOCENTE 6	D	14	9	7,467.90	247.66	1,804.44	132.23	793.46	28.20	9,520.00	8,566.10	5,600.93	10,287.41
	DOCENTE 5	E	12	16	7,467.90	692.10	0.00	180.59	793.46	28.20	8,160.00	7,157.75	5,600.93	10,880.00
DOC IV	DOCENTE 4	A	10	9	0.00	4,995.56	1,804.44	0.00	0.00	28.20	6,800.00	6,771.80	5,600.93	6,660.75
	DOCENTE 3	B	8	2	0.00	3,635.56	1,804.44	0.00	0.00	28.20	5,440.00	5,411.80	5,600.93	4,847.41
	DOCENTE 2	C	6	3	0.00	2,275.56	1,804.44	0.00	0.00	28.20	4,080.00	4,051.80	5,600.93	3,034.08
	DOCENTE 1	D	4	4	0.00	915.56	1,804.44	0.00	0.00	28.20	2,720.00	2,691.80	5,600.93	1,220.75
	<b>TOTAL PERSONAL DOCENTE</b>			<b>116</b>	<b>112,018.50</b>	<b>139,741.58</b>	<b>32,479.92</b>	<b>23,842.54</b>	<b>11,901.97</b>	<b>535.80</b>	<b>284,240.00</b>	<b>247,959.69</b>	<b>106,417.58</b>	<b>335,680.11</b>



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**  
**TABULADOR DE REMUNERACIONES DEL PERSONAL DOCENTE 2024**  
**ESCUELA NORMAL SUPERIOR "PROFR. ENRIQUE ESTRADA LUCERO"**

**BCSnosUNE**  
 Gobierno de Baja California Sur

1	CÁLCULO DE ISR (TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE ENERO 2024) Y SUBSIDIO DEL EMPLEO (VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MAYO DE 2024)	LA SUMA DE LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS (SIN VALES DE DESPENSA Y CONCEPTOS EXENTOS ARTÍCULO 93 LISR), ES IGUAL A LA BASE GRAVABLE, A LA CUAL SE LE APLICA LA TARIFA DEL ARTÍCULO 96 LISR, SI LA BASE GRAVABLE ES MENOR A \$9,081.00 LE CORRESPONDE EL SUBSIDIO AL EMPLEO DE \$390.12 VIGENTES A PARTIR DEL 01 DE MAYO 2024.
2	CÁLCULO DE CUOTAS AL ISSSTE	SUELDO COMPACTADO *10.625% MENSUAL.
3	APORTACIONES MENSUALES AL ISSSTE, SAR Y FONDO PARA LA VIVIENDA	SUELDO COMPACTADO *13.145%, 9.97%, 2% SAR Y 5% FONDO PARA LA VIVIENDA.
4	VALES DE DESPENSA	SE OTORGARÁ VALES DE DESPENSA POR UN MONTO DE \$1,804.44 MENSUALES, EN TARIETAS ELECTRÓNICAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE DEDUCIBILIDAD ESTABLECIDOS POR EL SAT.
5	SUFICIENCIA PRESUPUESTAL	LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE AJUSTARÁ A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL CONFORME AL TABULADOR DE REMUNERACIONES AUTORIZADO, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATACIÓN DEBERÁ AJUSTARSE A ÉSTE.

CRITERIOS PARA DETERMINAR REMUNERACIONES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, CUOTAS Y APORTACIONES AL ISSSTE DEL TRABAJADOR DOCENTE:	
1	LA REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA MENSUAL DE LOS TRABAJADORES DOCENTES, SE DETERMINARÁ CONSIDERANDO EL NÚMERO DE HORAS LABORADAS, MULTIPLICADO POR EL COSTO DE LA HORA ESTABLECIDO POR EL TABULADOR (\$340.00).
2	LA HORA LABORADA SE DETERMINARÁ POR MÓDULO DE UNA HORA.
3	LA REMUNERACIÓN ORDINARIA DE LOS TRABAJADORES DOCENTES, SE DISTRIBUIRÁ EN LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN EL TABULADOR CONFORME AL SIGUIENTE ORDEN DE PREFERENCIA: "SUELDO COMPACTADO", "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".
4	LOS TRABAJADORES DOCENTES CUYA REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MONTO MÍNIMO MENSUAL POR CONCEPTO DE "SUELDO COMPACTADO", ÉSTE SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "VALES DE DESPENSA" Y SI HUBIERA DIFERENCIA, AL CONCEPTO "COMPENSACIÓN GARANTIZADA"; POR LO TANTO, NO PODRÁN COTIZAR AL ISSSTE.
5	LOS TRABAJADORES DOCENTES CUYA REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA ALCANCE A CUBRIR EL MONTO MÍNIMO POR CONCEPTO DE "SUELDO COMPACTADO" Y LA DIFERENCIA NO SEA SUFICIENTE PARA CUBRIR EL MONTO ESTABLECIDO EN EL TABULADOR BAJO EL CONCEPTO "VALES DE DESPENSA", ÉSTA SE ASIGNARÁ AL CONCEPTO "COMPENSACIÓN GARANTIZADA".
6	CUANDO UN TRABAJADOR DOCENTE CUENTE CON SEGURIDAD SOCIAL O SEA PENSIONADO EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, SU REMUNERACIÓN ORDINARIA BRUTA EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR SE INTEGRARÁ ÚNICAMENTE POR LOS CONCEPTOS "VALES DE DESPENSA" Y "COMPENSACIÓN GARANTIZADA" Y SE LE DENOMINARÁ "CATEGORÍA NO ESPECIFICADA".
7	CUANDO UN TRABAJADOR DOCENTE LABORE Y COTICE EN OTRA DEPENDENCIA U ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DIFERENTE A LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR, EL TRABAJADOR DOCENTE PODRÁ RECIBIR LAS REMUNERACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CORRESPONDAN DE ACUERDO A SU NIVEL, GRUPO O PUESTO Y CATEGORÍA ESTABLECIDAS EN EL TABULADOR; SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON EL REQUISITO DE COMPATIBILIDAD PARA EL DESEMPEÑO DE DOS O MÁS EMPLEOS.
8	PARA LOS TRABAJADORES DOCENTES CUYAS HORAS LABORALES SE VEAN INCREMENTADAS O DISMINUIDAS, SE AJUSTARÁ A LO DISPUESTO EN LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE TABULADOR.
9	EL TABULADOR DEL TRABAJADOR DOCENTE, SERÁ REVISADO Y ACTUALIZADO SEMESTRALMENTE; EN RAZÓN DE QUE LA CARGA HORARIA PUEDE INCREMENTAR O DISMINUIR.
10	LOS VALES DE DESPENSA, SE OTORGARÁN DE MANERA GENERAL Y EL MONTO NO PODRÁ SER MENOR O SUPERIOR AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE TABULADOR (\$1,804.44).

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS FIJAS		MONTO FIJO
1	APOYO DE TRANSPORTE, CANTIDAD MENSUAL QUE SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES DOCENTES ASESORES DE SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRE DE SAN JOSÉ DEL CABO Y CD CONSTITUCIÓN.	400.00
2	MATERIAL DIDÁCTICO, SE OTORGARÁ DOS VECES AL AÑO (1a. QUINCENA DE FEBRERO Y 2a. QUINCENA DE AGOSTO).	500.00
3	BONO DÍA DE LA MADRE, SE OTORGARÁ ÚNICAMENTE A MADRES EN LA 1a. QUINCENA DE MAYO.	500.00
4	BONO CENA DE NAVIDAD, SE OTORGARÁ A TODO TRABAJADOR DOCENTE EN LA 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE.	500.00

REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS ESPECÍFICAS VARIABLES		MONTO
1	AGUINALDO	40 DÍAS DE LA SUMA DE SUELDO COMPACTADO Y COMPENSACIÓN GARANTIZADA, 30 DÍAS LA PRIMER QUINCENA DE DICIEMBRE Y 10 DÍAS A MÁS TARDAR EL 10 DE ENERO DEL SIGUIENTE AÑO.
2	PRIMA VACACIONAL	EL 75% DE 15 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MAYOR A 10 AÑOS Y 75% DE 10 DÍAS DEL SUELDO COMPACTADO POR CADA PERÍODO PARA TRABAJADORES CON ANTIGÜEDAD MENOR A 10 AÑOS. (1a. QUINCENA DE JULIO Y 1a. QUINCENA DE DICIEMBRE). EL TRABAJADOR DOCENTE QUE NO TENGA SUELDO COMPACTADO SE CALCULARÁ CONSIDERANDO EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA CADA PERÍODO, CONFORME A LOS PORCENTAJES Y ANTIGÜEDAD SEÑALADOS.
3	VIGENCIA DEL TABULADOR DE REMUNERACIONES	EL PRESENTE TABULADOR ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DE 2024 Y SE APLICARÁ BAJO EL PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD A LOS TRABAJADORES DOCENTES QUE AL 15 DE JUNIO DE 2024, SIGAN LABORANDO EN LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR Y CONCLUIRÁ SU VIGENCIA EL 15 DE AGOSTO DE 2024.

CÁLCULO DE LAS REMUNERACIONES DEL TRABAJADOR DOCENTE (COSTO POR HORA DE \$340.00)				
NIVEL	GRUPO O PUESTO	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	HORAS A LA QUINCENA
DOC I	DOCENTE 13-19	10,880.00	13,600.00	DE 32 A 40 HORAS
DOC II	DOCENTE 10-14	7,480.00	10,200.00	DE 22 A 30 HORAS
DOC III	DOCENTE 5-9	4,080.00	6,800.00	DE 12 A 20 HORAS
DOC IV	DOCENTE 1-4	1,360.00	3,400.00	DE 4 A 10 HORAS

TITULAR DEL ORGANISMO

Mtro. César Alfredo Ríos Calderón  
 Director

Mtra. Bertha Montaña Cota  
 Secretaria de Finanzas y Administración

Prof. Víctor Manuel Castro Cosío  
 Gobernador del Estado de Baja California Sur